

PUBLICACION DE AVISO
No. 54 DEL 2021

06 DE JULIO DE 2021

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que el Representante Legal de la Cooperativa De Productores de Banano del Magdalena – Banafrucoop., fue citado a notificarse personalmente de la Resolución No. 20216060006345 del 04 de mayo de 2021, mediante comunicación No. 20216060139401 a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA317735242CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío no fue entregado al destinatario, al certificarse que la dirección del predio es errada.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura desconoce otro domicilio del Representante Legal de la Cooperativa De Productores de Banano del Magdalena – Banafrucoop., motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al Representante Legal de la Cooperativa De Productores de Banano del Magdalena – Banafrucoop., en calidad de titular de dominio del predio denominado El Eden, ubicado en el Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, objeto la Resolución de Expropiación No. 20216060006345 del 04 de mayo de 2021.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20216060006345 del 04 de mayo de 2021.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:30 P.M.

**RAFAEL ANTONIO
DÍAZ GRANADOS
AMARIS**

Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO DIAZ
GRANADOS AMARIS
Fecha: 2021.07.07
14:30:20 -05'00'

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060006345



Fecha: 04-05-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado El Eden, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio



RESOLUCIÓN No. 20216060006345 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado El Eden, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. ”

propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **4NDA1376** elaborada el 28 de julio de 2017, elaborada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector - Tramo 4, con un área requerida de terreno de **Seis Mil Sesenta y Dos Punto Veintinueve Metros Cuadrados (6.062,29 m2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa Inicial K 50+988.13 (D) a la final K 51+232.05 D, predio denominado El Eden, ubicado en el Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No 222-16647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga y con cédula catastral No. 000600040338000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **Norte:** En longitud de 24.32 metros, lindando con Cooperativa De Productores De Banano Del Magdalena – Banafrucoop; **Oriente:** En longitud de 241.02 metros, lindando con Cooperativa De Productores De Banano Del Magdalena – Banafrucoop; **Sur:** En longitud de 28,13 metros, lindando con Elvira Rosa Sarabia; **Occidente:** En longitud de 244,24 metros, lindando con Vía Fundación – Ye De Ciénaga. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

Mejoras

RESOLUCIÓN No. 20216060006345 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado El Eden, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. ”

M1. Cerca lateral derecha, postes en madera y 4 hilos de alambre púa altura 2.00 ml	28,13	ml
M2. Portada, Columnas en concreto, dimensión 0.30 ml * 0.30 ml * 2.00 ml de altura, portón metálico de 2 hojas, en ángulo y tubo rectangular dimensión 4.25 ml * 1.80 ml de altura, muros laterales levantado en ladrillo. Pañetados y pintado en vinilo.	1,00	und
M3. Cerca complementaria en postes de concreto (7 und), complementado con cerca viva en cactus y 4 hilos de alambre púa.	6.20	ml
M4. Cerca complementaria en postes de concreto (4 und), 4 hilos de alambre púa.	3.70	ml
M5. Cerca complementaria postes en madera y 4 hilos de alambre púa	9,19	ml
M6. Cerca lateral izquierda, postes en madera y 4 hilos de alambre púa altura 2.00 ml	24,32	ml

Cultivos

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
LIMONCILLO (Ø ≤ 0.10 M)	80		und
UVITO (Ø ≥0.30 M)	32		und
UVITO (Ø ≤ 0.10 M)	3		und
UVITO (Ø ≥ 0.20 M)	28		und
DIVIDIVI (Ø ≤ 0.10 M)	2		und
CANALETE (Ø ≤ 0.10 M)	5		und
GUASIMO (Ø ≥ 0.20 M)	5		und
MATARRATON (Ø ≥ 0.30 M)	1		und
JOBO (Ø = 0.60 M)	16		und
JOBO (Ø ≥0.30 M)	8		und
MATARRATON (Ø ≥ 0.20 M)	1		und
MAMON (Ø ≥ 0.20 M)	8		und
TOTUMO (Ø ≤ 0.10 M)	8		und
GUARUMO (Ø ≤ 0.10 M)	8		und
CIRUELO (Ø ≥ 0.20 M)	4		und
CIRUELO(Ø ≥0.30 M)	4		und
ROBLE (Ø = 0.40 M)	4		und
MANGO (Ø ≥0.30 M)	3		und
MAMON (Ø = 0.40 M)	4		und
TACHUELO (Ø ≥ 0.20 M)	1		und
CANALETTO (Ø ≥ 0.20 M)	1		und
ROBLE (Ø ≥ 0.20 M)	1		und
EUCALIPTO (Ø ≥0.30 M)	2		und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 3274 del 09 de diciembre de 2011 de la Notaria Primera de Santa Marta, Magdalena.

Que del inmueble figura como propietario la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA – BANAFRUCOOP**, identificada con el NIT 900.143.299-3 en calidad de titular del derecho de dominio, quien adquirió el inmueble por Compraventa, que le hiciere a los señores Jairo Fidel Morelli Linero y Yasmin Esther Vásquez Guerra, acto protocolizado mediante Escritura Pública No. 3274 del 09 de diciembre de 2011 de la Notaria Primera de Santa Marta (Magdalena), debidamente registrada el 26 de diciembre de 2011 e inscrita en la anotación No. 08.

Que la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, el 28 de julio de 2017 realizó el estudio de títulos, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que **LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la Corporación Nacional de Valoraciones y Tasaciones Lonja Para Infraestructura, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Nacional de Valoraciones y Tasaciones Lonja Para Infraestructura, emitió el Avalúo Comercial de fecha 17 de agosto de 2017 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE**

RESOLUCIÓN No. 20216060006345 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado El Eden, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. ”

(\$32.809.116,00 M/Cte) que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

14. RESULTADOS DEL AVALÚO 4NDA1376

ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN ANEXOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
M1. CERCA (1)	28,13	m	\$ 10.730	\$ 301.835
M2. PORTADA	1,00	und	\$ 1.058.260	\$ 1.058.260
M3. CERCA (2)	6,20	m	\$ 55.970	\$ 347.014
M4. CERCA (3)	3,70	m	\$ 33.790	\$ 125.023
M5. CERCA (4)	9,19	m	\$ 10.730	\$ 98.609
M6. CERCA (5)	24,32	m	\$ 10.730	\$ 260.954
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				\$ 2.191.695
ESPECIES REQUERIDAS				
VARIEDAD / ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL	
ESPECIES REQUERIDAS	1	GLB	\$ 17.339.800	
SUBTOTAL ESPECIES REQUERIDAS				\$ 17.339.800
TERRENO REQUERIDO				
TERRENO	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Valor comercial del terreno (ha)	0,606229	Ha	\$ 21.901.990	\$ 13.277.621
TOTAL TERRENO REQUERIDO				\$ 13.277.621
TOTAL AVALUO			\$ 32.809.116,00	
VALOR EN LETRAS: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE				

Fuente: Avalúo comercial de fecha 17 de agosto de 2017 elaborada por la Corporación Nacional de Valoraciones y Tasaciones Lonja Para Infraestructura.

Que, en virtud del Avalúo Comercial No. R2T4-4NDA1346-218-2018 de fecha 17 de agosto de 2017 la sociedad Yuma Concesionaria S.A., formuló Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-59226 de fecha 07 de septiembre de 2017 al titular al derecho real de dominio, notificada personalmente el mismo día al señor Alfredo Adolfo Bolaño de la Cruz, en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Productores de Banano del Magdalena – Banafrucoop.

Que mediante oficio YC-CRT-59228 del 08 de septiembre de 2017, la sociedad Yuma Concesionaria S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magdalena, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-59226 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-16647, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 10.

Que mediante por requerimiento P-03517 del 29 de septiembre de 2017 el Representante Legal de la sociedad Cooperativa de Productores de Banano del Magdalena – Banafrucoop presento objeciones a la Oferta de Formal de Compra manifestando desacuerdo frente al avalúo presentado, objeciones trasladadas por Yuma Concesionaria a La Corporación Nacional de Valoraciones y Tasaciones quien en comunicación de fecha 05 de junio de 2018, se pronunció frente a las observaciones presentadas ratificando el avalúo elaborado el 17 de agosto de 2017.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-16647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

- Limitación al dominio:** Cesión Servidumbre Legal De Hidrocarburos., constituida a favor de la empresa Colombiana De Petróleos “Ecopetrol”, mediante Escritura Pública No. 565 del 12 de julio de 1991 de la Notaria Única de Ciénaga, registrada el 17 de julio de 1991 anotación 02. Posteriormente se percibe cesión de Servidumbre Legal De Hidrocarburos a favor de Cenit Transporte y Logística De Hidrocarburos S.A.S., mediante Escritura Pública No. 213 del 09 de febrero de 2016 de la Notaria Dieciocho de Bogotá, registrada el 01 de abril de 2016 anotación No. 09.
- Limitación al dominio:** Servidumbre De Energía Eléctrica, constituida a favor de la Cooperación Eléctrica De La Costa Atlántica “Corelca” establecida mediante Escritura Pública No. 1785 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaria Única de Santo Tomas, registrada el 06 de mayo de 1998 anotación No.03.

Que mediante memorando No 20216040041933 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 4NDA1376 cumple con el

RESOLUCIÓN No. 20216060006345 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado El Eden, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. ”

componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA, con radicado ANI No. 20214090179862.

Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **4NDA1376** elaborada el 28 de julio de 2017, elaborada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector - Tramo 4, con un área requerida de terreno de **Seis Mil Sesenta y Dos Punto Veintinueve Metros Cuadrados (6.062,29 m2)**. Que el predio se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa Inicial K 50+988.13 (D) a la final K 51+232.05 D, predio denominado El Eden, ubicado en el Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No 222-16647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga y con cédula catastral No. 000600040338000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **Norte:** En longitud de 24.32 metros, lindando con Cooperativa De Productores De Banano Del Magdalena – Banafrucoop; **Oriente:** En longitud de 241.02 metros, lindando con Cooperativa De Productores De Banano Del Magdalena – Banafrucoop; **Sur:** En longitud de 28,13 metros, lindando con Elvira Rosa Sarabia; **Occidente:** En longitud de 244,24 metros, lindando con Vía Fundación – Ye De Ciénaga. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

Mejoras:

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
M1. Cerca lateral derecha, postes en madera y 4 hilos de alambre púa altura 2.00 ml	28,13	ml
M2. Portada, Columnas en concreto, dimensión 0.30 ml * 0.30 ml * 2.00 ml de altura, portón metálico de 2 hojas, en ángulo y tubo rectangular dimensión 4.25 ml * 1.80 ml de altura, muros laterales levantado en ladrillo. Pañetados y pintado en vinillo.	1,00	und
M3. Cerca complementaria en postes de concreto (7 und), complementado con cerca viva en cactus y 4 hilos de alambre púa.	6,20	ml
M4. Cerca complementaria en postes de concreto (4 und), 4 hilos de alambre púa.	3,70	ml
M5. Cerca complementaria postes en madera y 4 hilos de alambre púa	9,19	ml
M6. Cerca lateral izquierda, postes en madera y 4 hilos de alambre púa altura 2.00 ml	24,32	ml

Cultivos:

RESOLUCIÓN No. 20216060006345 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado El Eden, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. ”

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
LIMONCILLO (Ø ≤ 0.10 M)	80		und
UVITO (Ø ≥ 0.30 M)	32		und
UVITO (Ø ≤ 0.10 M)	3		und
UVITO (Ø ≥ 0.20 M)	28		und
DIVIDIVI (Ø ≤ 0.10 M)	2		und
CANALETE (Ø ≤ 0.10 M)	5		und
GUASIMO (Ø ≥ 0.20 M)	5		und
MATARRATON (Ø ≥ 0.30 M)	1		und
JOBO (Ø = 0.60 M)	16		und
JOBO (Ø ≥ 0.30 M)	8		und
MATARRATON (Ø ≥ 0.20 M)	1		und
MAMON (Ø ≥ 0.20 M)	8		und
TOTUMO (Ø ≤ 0.10 M)	8		und
GUARUMO (Ø ≤ 0.10 M)	8		und
CIRUELO (Ø ≥ 0.20 M)	4		und
CIRUELO(Ø ≥ 0.30 M)	4		und
ROBLE (Ø = 0.40 M)	4		und
MANGO (Ø ≥ 0.30 M)	3		und
MAMON (Ø = 0.40 M)	4		und
TACHUELO (Ø ≥ 0.20 M)	1		und
CANALETO (Ø ≥ 0.20 M)	1		und
ROBLE (Ø ≥ 0.20 M)	1		und
EUCALIPTO (Ø ≥ 0.30 M)	2		und

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notifíquese** personalmente o en su defecto mediante aviso a la Cooperativa De Productores de Banano del Magdalena – Banafrucoop, identificada con el NIT 900.143.299-3, mediante su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: **Comuníquese** a las sociedades Cenit Transporte y Logística De Hidrocarburos S.A.S., y Cooperación Eléctrica De La Costa Atlántica “Corelca como terceros interesados por las medidas cautelares y/o limitación al dominio inscritas a su nombre en el Folio en las anotaciones 03 y 09 e dolió de matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 04-05-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

RESOLUCIÓN No. 20216060006345 “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado El Eden, ubicado en la vereda Siberia, municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena.* ”

Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)